

EDUCAR, RESTAURAR,
TRANSFORMAR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**EL CENTRO UNIVERSITARIO VASCO DE QUIROGA
DE HUEJUTLA**

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de febrero de 2017

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HUEJUTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO VASCO DE QUIROGA DE HUEJUTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CUVAQH” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. JOSEFINA MATESANZ IBÁÑEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que el día 30 de Octubre de 2015, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: Investigación, Docencia, Colaboración Académica, Desarrollo Profesional, Difusión de actividades Culturales, Artísticas, Deportivas, Sociales y de Prestación de Servicio Social, de prácticas profesionales, de interés para cada una de las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen mediante programas específicos.

1. Que, según lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, que establece la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.
2. Que conforme lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio *General de Colaboración* los representantes institucionales acordaron las acciones que orientan el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”:

- 1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 328, de fecha 31 de Octubre del año 2016, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracción IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, fracción X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. De "EL CUVAQH":

II.1. Que es una institución educativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, instituida en el año de 1997.

II. 2. Que tiene por objeto proporcionar servicios educativos para la formación profesional de los alumnos de manera integral que nos brinden en su perfil de egreso apoyo económico, social de la región y fortalezcan la economía de Huejutla.

II.3. Que busca apoyar el desarrollo académico, científico y tecnológico mediante el esfuerzo coordinado del sector privado con el público promoviendo la unificación en el ámbito regional, estatal, nacional e internacional, realizando actividades tendientes a elevar el nivel social, cultural, intelectual, artístico, deportivo y en general, actividades de apoyo y fomento al turismo.

II.4. Que es Una Asociación Civil, tal como lo acredita con el acta constitutiva 30115 ante el Notario Público: Lic. Luis Gonzalo Zermelo Maeda de la Notaria Pública: No. 9 del Distrito Federal. Que tiene como objetivo, fundar, fomentar, administrar y dirigir instituciones educativas y culturales y de carácter técnico; impartir en todos sus grados la educación de acuerdo con los planes de estudio de la Secretaría de Educación Pública. Que la Mtra. Josefina Matesanz Ibáñez, en su carácter de Representante Legal de la Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el acta constitutiva 11246 ante Notario Público: Lic. David Malangón Kamel, de la Notaria Pública: No. 191 del Distrito Federal. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez No. 73 de la Col. Juárez en la Cd. De Huejutla de Reyes Hidalgo, Código Postal 43000.

II. 5. Señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez No. 73 Col. Juárez, Código postal 43000, en la Ciudad y Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

II. 6 Cuenta con el R.F.C: EVQ7012156E6

III. De "AMBAS PARTES":

Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

1. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la dirección de la Escuela Superior de Huejutla de "LA UAEH", que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el M.C. Enrique Espinosa Aquino.

2. De igual forma "EL CUVAQH", representado en este acto por la Mtra. Josefina Matesanz Ibáñez en su carácter de Representante Legal, legal, declara que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

3. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el *Convenio General de Colaboración*.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Realizar la vinculación entre ambas partes con el objeto de la desarrollar prácticas académicas, profesionales de los diferentes programas educativos, así como servicio social, de asesoría y gestión de la incubadora de empresas, de educación continua e investigación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "**LA UAEH**", a través de la Escuela Superior de Huejutla, se compromete a:

- a) Definir los criterios y requisitos que deben tener los aspirantes para lograr el objeto del presente convenio
- b) Establecer los estatutos y políticas a aplicarse en el desarrollo del objetivo.
- c) Facilitar la infraestructura
- d) Realizar las gestiones y asignaciones pertinentes para el grupo de investigación de la Escuela Superior de Huejutla.
- e) Determinar los perfiles y los proyectos a desarrollar en las diferentes prácticas y servicio social
- f) Canalizar el/los proyecto/s para asesoría y gestión de la Incubadora de Empresas de la Institución.

TERCERA. COMPROMISOS DE "CUVAQH":

Para la realización del objeto de este instrumento "**CUVAQH**" se compromete a:

- a) Atender los criterios y requisitos que deben tener los aspirantes para lograr el objeto del presente convenio.
- b) Hacer lo necesario para el desarrollo del objetivo.
- c) Gestionar y asignar para el logro del acercamiento en materia de investigación.
- d) Colaborar en los diferentes proyectos, en los que los perfiles de nuestros alumnos puedan realizar prácticas profesionales y servicio social.

- e) Promover con la comunidad universitaria de **"EL CUVAQH"**, la asesoría y gestión de proyectos de la incubadora de Empresas de la Escuela Superior de Huejutla.
- f) Gestionar ante **"LA UAEH"** la realización de prácticas académicas, así como la utilización de la infraestructura.

CUARTA. COMPROMISOS DE "AMBAS PARTES":

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a) Dar cumplimiento al objeto del presente convenio para beneficio de los alumnos de **"LA UAEH"** a través de la Escuela Superior de Huejutla y de **"EL CUVAQH"**, lo que repercutirá en una mejor preparación de nuestros egresados y fomentar la cultura y capacidades empresariales en diferentes disciplinas.

QUINTA. APORTACIÓN O PAGO:

Para la realización del objeto de este instrumento **"EL CUVAQH"**, cubrirá el pago de acuerdo al servicio requerido de Educación Continua de la Escuela Superior de Huejutla de **"LA UAEH"**.

SEXTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de **"LA UAEH"**, al M.C. Enrique Espinosa Aquino, Director de la Escuela Superior de Huejutla.

Por parte de **"EL CUVAQH"**, a la Mtra. Josefina Matesanz Ibáñez, en su carácter de Representante Legal y la Mtra. Roberta Trejo Hernández, Directora General.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA:

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una comisión técnica, integrada por igual número de representantes de cada una, contando la Comisión Técnica con las siguientes atribuciones:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.

c) Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la Escuela Superior de Huejutla, de **"LA UAEH"**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **"LA UAEH"** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES:

Para el caso de incumplimiento con el objeto del presente acto jurídico, imputable a cualquiera de las partes:

Cuando **"AMBAS PARTES"** no puedan cumplir con el objeto del presente instrumento en el tiempo y forma pactados se harán acreedoras a una sanción de acuerdo al servicio que se otorgue ya sea docencia, infraestructura o educación continua; se aplicara el/los reglamentos correspondientes.

Para el caso de que se haya pactado el cumplimiento en entregas parciales deberá preverse la posibilidad de subsanar el incumplimiento parcial antes de proceder a la rescisión.

Una vez transcurridos 15 días sin que se haya subsanado el incumplimiento parcial se podrá proceder a la rescisión del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **DOS** años prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con 15 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES:

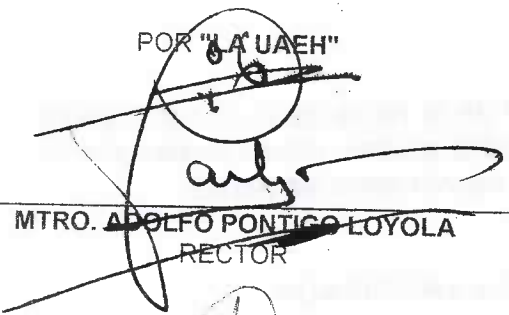
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

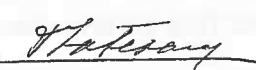
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

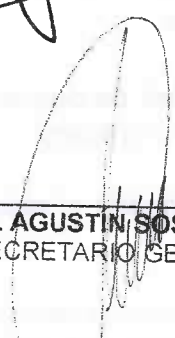
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UAEH"


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

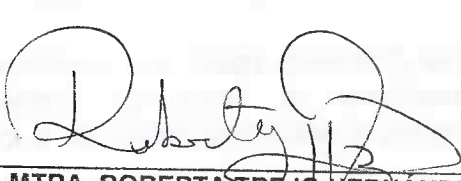
POR "CUVAQH"


MTRA. JOSEFINA MATESANZ IBÁÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL


DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


M.C. ENRIQUE ESPINOSA AQUINO
DIRECTOR DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE HUEJUTLA


MTRA. ROBERTA TREJO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y EL CENTRO UNIVERSITARIO VASCO DE QUIROGA DE HUEJUTLA, "EL CUVAQH". EVENTO CELEBRADO EL DÍA DIEZ DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA

REVISADO